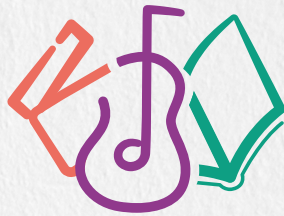




PERÚ

Ministerio de Cultura



Estímulos  
Económicos <sup>para</sup>  
la  
Cultura 2026

Artes escénicas, visuales y música

# Bases del Premio Nacional de Dramaturgia

---

**Fecha límite de postulación**

**Hasta las 4:30 p. m.  
del 19 de junio de 2026**

# BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA



Firmado digitalmente por MORENO  
BACA Maria Carina FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.05.2026 14:58:04 -05:00



Firmado digitalmente por ULLOA  
MARTINEZ Eddy Ricardo FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.05.2026 14:01:22 -05:00

## ÍNDICE

|       |   |    |
|-------|---|----|
| I.    | BASE LEGAL .....  | 1  |
| II.   | FINALIDAD DEL PREMIO .....                              | 1  |
| III.  | OBJETIVO DEL PREMIO.....                                | 2  |
| IV.   | DEL POSTULANTE.....                                     | 2  |
| 4.1.  | Requisitos del postulante .....                         | 2  |
| 4.2.  | Restricciones.....                                      | 3  |
| V.    | DE LA OBRA .....  | 4  |
| 5.1.  | Definición de la obra .....                             | 4  |
| 5.2.  | Requisitos de la obra .....                             | 4  |
| VI.   | DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DEL PREMIO.....             | 6  |
| VII.  | CRONOGRAMA DEL CONCURSO.....                            | 6  |
| VIII. | ETAPAS DEL PREMIO .....                                 | 7  |
| 8.1.  | Convocatoria .....                                      | 7  |
| 8.2.  | Presentación de las postulaciones .....                 | 8  |
| 8.3.  | Revisión de las postulaciones.....                      | 9  |
| 8.4.  | Evaluación de postulaciones aptas .....                 | 10 |
| 8.5.  | Declaración de los Beneficiarios.....                   | 14 |
| IX.   | ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS .....               | 16 |
| 9.1.  | Del acta de compromiso .....                            | 16 |
| 9.2.  | Sobre la cuenta bancaria .....                          | 17 |
| 9.3.  | Documentos para el pago del estímulo económico.....     | 17 |
| X.    | INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS .....        | 18 |
| XI.   | ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES .....             | 18 |
| XII.  | PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ..... | 18 |
| XIII. | DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....                      | 19 |
| XIV.  | GLOSARIO .....  | 19 |
| XV.   | INFORMES.....   | 21 |
| XVI.  | ANEXOS.....   | 21 |

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA– 2026**

### **I. BASE LEGAL**

- Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura.
- Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para impulsar las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Perú.
- Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil.
- TUO de la ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N.º 008-2021-MC, que crea el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA.
- Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo 001-2026-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 32309, norma que crea incentivos económicos y fiscales para impulsar las actividades cinematográficas y audiovisuales en el Perú<sup>1</sup>.
- Resolución Ministerial N.º 086-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030”.
- Resolución Ministerial N.º 10-2023-DM/MC, que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura.
- Resolución Directoral N.º 471-2023-DGIA/MC, que aprueba el documento de “Criterios para la selección de comité evaluadores evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes”.
- Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026”.

### **II. FINALIDAD DEL PREMIO**

Contribuir al desarrollo de la dramaturgia nacional para promover la preservación y la creación teatral en el Perú.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309 indica que los procedimientos de otorgamiento de estímulos económicos que ya estén en trámite o ejecución seguirán rigiéndose por las normas anteriores, es decir el DU 022-2019.

### **III. OBJETIVO DEL PREMIO**

Fomentar la creación de obras dramáticas inéditas, así como el impulso de nuevos dramaturgos, promoviendo la diversidad e identidad cultural, a través de la selección de obras que serán reconocidas por medio de premios.

### **IV. DEL POSTULANTE**

Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y documentos adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes, quienes son responsables de la información consignada y de usar correctamente la casilla electrónica que se les asigna. La participación en el presente concurso es voluntaria, y el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

#### **4.1. Requisitos del postulante**

El postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural a partir de los dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación.
- b) Ser de nacionalidad peruana o extranjera. Si es de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carné de Extranjería (CE) vigente.
- c) Estar inscrito o tener un expediente en trámite para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA.
- d) Encontrarse inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con estado activo y en condición de habido.
- e) Mantener regularizada su situación tributaria, sin omisiones ni deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- f) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) ni en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), y sin sentencia firme. Asimismo, la carpeta de postulación deberá incluir declaraciones juradas que acrediten no contar con antecedentes penales ni judiciales, ni impedimentos para contratar con el Estado.
- g) Asegurar la inexistencia de vínculos de parentesco (cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad) con personas naturales incursas en los supuestos señalados en los literales e), f) y g) de las restricciones.
- h) No encontrarse en vencimiento e incumplimiento de las obligaciones estipuladas

## BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA

en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, en las Actas de Compromiso de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores y en las Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco del Decreto de Urgencia N.º 027-2021.

- i) Destinar la propuesta exclusivamente a fines culturales y artísticos, sin contemplar pautas publicitarias, propaganda electoral ni beneficios directos para organizaciones políticas.

Al presentar la postulación, el postulante **se compromete a suscribir el Acta de Compromiso en caso resulte declarado beneficiario**. Asimismo, si durante la etapa de postulación, tiene un expediente en trámite para su inscripción en el RENTOCA, **deberá encontrarse registrado al momento de la suscripción del Acta de Compromiso**.

**El postulante solo podrá ser beneficiario de una (1) línea de estímulo económico.** En el caso que una persona jurídica haya sido declarada beneficiaria en cualquiera de los concursos del Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, su representante legal no podrá ser declarado como beneficiario como persona natural, y viceversa.

### 4.2. Restricciones

**No podrá postular aquel agente cultural que:**

- a) Ha sido declarado beneficiario, como persona natural o representante legal de una persona jurídica, de manera consecutiva en las ediciones 2024 y 2025, de cualquiera de los concursos o premios de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música. En el caso de personas jurídicas, esta restricción también se extiende a su representante legal, tanto si postula como persona natural como si lo hace en representación de esa u otra persona jurídica.
- b) Ha sido declarado beneficiario, como persona natural o representante legal de una persona jurídica, de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente sin justificación que obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor (*ver glosario*), en los últimos cinco (05) años. En el caso de persona jurídica, esta restricción también se extiende a su representante legal, tanto si postula como persona natural como si lo hace en representación de esa u otra persona jurídica.
- c) Siendo declarado beneficiario, como persona natural o representante legal de una persona jurídica, ha realizado la devolución total del Estímulo Económico para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música en alguna de las ediciones de los últimos 5 años (2021-2025), sin justificación que obedezca a caso fortuito o de fuerza mayor (*ver glosario*). En el caso de persona jurídica, esta restricción también se extiende a su representante legal, tanto si postula como persona natural como si lo hace en representación de esa u otra persona jurídica.

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA**

- d) Se encuentra con expediente remitido a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA, en las Actas de Compromiso o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N.° 058-2020 y N.° 027-2021; y, en las Actas de Compromiso de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. Esta condición aplica independientemente de que la Procuraduría haya decidido iniciar o no acciones legales, o de que el expediente se encuentre en evaluación o en proceso de conciliación.
- e) Sea o haya sido servidor, funcionario de confianza o locador de servicio del Ministerio de Cultura, que ha participado en el proceso de elaboración de los Planes Anuales, bases de todos los concursos o proceso de otorgamiento de los Estímulos Económicos para la Cultura de la presente edición, así como del proceso de seguimiento de beneficiarios.
- f) Sea o haya sido servidor, funcionario de confianza o locador de servicio del Ministerio de Cultura, que ha participado en el proceso de elaboración de los Planes Anuales, bases de todos los concursos o proceso de otorgamiento de los Estímulos Económicos para la Cultura de la presente edición, así como del proceso de seguimiento de beneficiarios.
- e) Durante el ejercicio del cargo, es el titular del Ministerio de Cultura y los/las viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- f) Ha sido sancionado producto de un procedimiento administrativo sancionador en el marco de los Estímulos Económicos para la Cultura del Ministerio de Cultura o en el marco de la Ley N.° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, y su respectivo reglamento.
- g) Ha sido inhabilitado temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 32309.

## **V. DE LA OBRA**

### **5.1. Definición de la obra**

Texto original de creación literaria concebido para la representación escénica, estructurado mediante acciones, personajes, diálogos, monólogos u otros recursos expresivos propios de la dramaturgia. Puede estar destinado al teatro, la performance escénica u otros formatos vinculados a las artes escénicas.

### **5.2. Requisitos de la obra**

- a) El formulario de postulación debe contener la información solicitada en las secciones del formulario virtual incluyendo la aceptación de los términos y condiciones señalados en declaración jurada virtual.

## BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA

- b) El postulante de la obra presentada debe ser el/la única y exclusivo/a titular de todos los derechos de autor sobre la obra presentada.
- c) Las obras deben ser inéditas en su totalidad, es decir, no haber sido socializadas o publicadas en ningún medio digital, ni en medio impreso, no haber sido premiadas; y estar escritas en castellano.
- d) El texto de la obra no debe incluir el nombre del postulante, solo el seudónimo o nombre artístico.
- e) La obra presentada deberá inscribirse en una de las siguientes categorías y/o subcategorías:

### Categoría de autor/a emergente:

- ✓ El postulante debe contar con máximo cuatro (4) estrenos profesionales, presenciales y/o virtuales, a la fecha de postulación del proyecto.
- ✓ Esta categoría contará con tres (3) subcategorías:
  - Teatro para adultos, con temática dirigida a un público adulto, una duración de mínimo sesenta (60) minutos y presentada en máximo cuarenta y cinco (45) páginas, letra Arial, tamaño doce (12), interlineado uno punto cinco (1.5).
  - Teatro familiar, con temática dirigida a niños, niñas y/o adolescentes, acompañados de adultos, una duración de mínimo sesenta (60) minutos y presentada en máximo cuarenta y cinco (45) páginas, letra Arial, tamaño doce (12), interlineado uno punto cinco (1.5).

### Categoría de Autor/a de trayectoria:

- ✓ El postulante debe contar con mínimo cinco (5) estrenos profesionales, presenciales y/o virtuales, a la fecha de postulación del proyecto.
  - ✓ La obra es de temática libre con una duración de mínimo de noventa (90) minutos y presentada en mínimo sesenta (60) páginas, letra Arial, tamaño doce (12), interlineado uno punto cinco (1.5).
- f) Adjuntar correctamente la documentación obligatoria, asegurando que los archivos no se encuentren “en blanco”<sup>2</sup> y correspondan al contenido solicitado en la plataforma virtual.
  - g) El proyecto debe contar además con la siguiente documentación:
    - Texto de la obra (*ver glosario*)

---

<sup>2</sup> Ver definición en el glosario de las bases.

## VI. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS DEL PREMIO

| Categoría              | Subcategoría             | Monto total por subcategoría | Número de beneficiarios | Premio  |
|------------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------------|---|
| Autor/a emergente      | Teatro para adultos      | S/ 14 000,00                 | 2                       | Primer puesto: S/ 8 000,00<br>Segundo puesto: S/ 6 000,00 |
|                        | Teatro familiar          | S/ 14 000,00                 | 2                       | Primer puesto: S/ 8 000,00<br>Segundo puesto: S/ 6 000,00 |
| Autor/a de trayectoria | teatro de temática libre | S/ 12 000,00                 | 1                       | S/ 12 000,00  |

## VII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

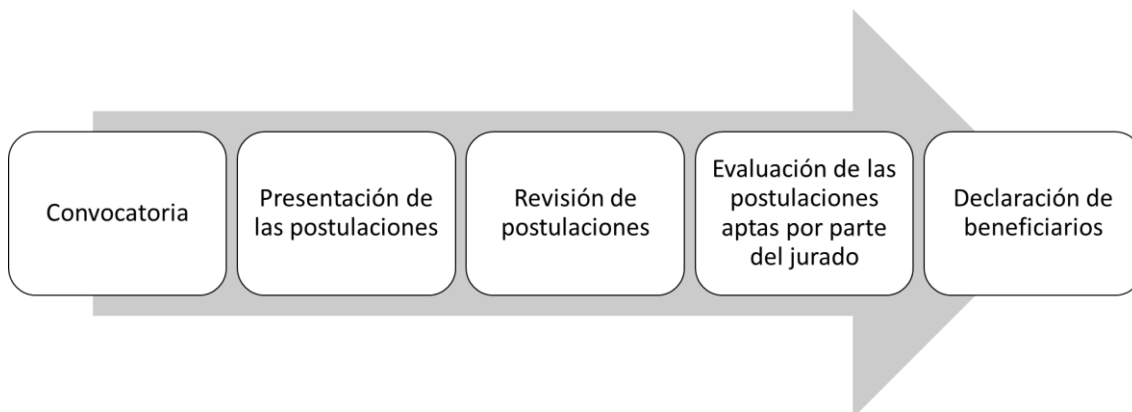
|   |   |
|---|---|
| 1. Convocatoria   | Lunes 11 de mayo  |
| 2. Formulación de consultas   | Hasta el jueves 21 de mayo del 2026                                       |
| 3. Publicación de consolidado de absolución de consultas.                                   | Martes 26 de mayo del 2026  |
| 4. Presentación de las Postulaciones (en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía) | Del lunes 11 de mayo hasta el viernes 19 de junio del 2026 a las 16:30:00 |
| 5. Publicación de lista de postulaciones recibidas  | Jueves 25 de junio del 2026   |
| 6. Revisión de Postulaciones  | Hasta el jueves 16 de julio del 2026                                      |
| 7. Evaluación de postulaciones aptas por parte del comité evaluador                         | Hasta el martes 25 de agosto del 2026                                     |
| 8. Declaración de Beneficiarios   | Hasta el miércoles 26 de agosto del 2026                                  |

Las fechas consignadas pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor (*ver glosario*), interfiriendo con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>

## **VIII. ETAPAS DEL PREMIO**

El concurso está conformado por las siguientes etapas:



### **8.1. Convocatoria**

El Ministerio de Cultura convoca al presente Estímulo Económico, a través de la publicación de las presentes bases y conforme al cronograma consignado en su numeral VII.

La convocatoria es pública y se difunde a nivel nacional a través de los canales oficiales del Ministerio de Cultura, incluyendo el portal institucional implementado para los estímulos económicos. La finalidad de la convocatoria es garantizar la transparencia y la participación de los agentes culturales.

#### **8.1.1. Formulación y absolución de consultas**

- a) Las consultas deben realizarse a través del correo electrónico [concursosartes@cultura.gob.pe](mailto:concursosartes@cultura.gob.pe), las cuales se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: (i) nombre completo o razón social completa, (ii) número de documento de identidad o número de RUC, (iii) denominación del concurso/premio al que postularía, y (iv) la pregunta formulada de manera concreta y precisa.
- c) La DIA publicará, de acuerdo al cronograma, el consolidado de consultas válidas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>

#### **8.1.2. Charlas informativas**

Como parte de la convocatoria se realizarán espacios que tienen como objetivo brindar información sobre los estímulos económicos para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, y sobre los concursos vigentes del año 2026. Se explica la finalidad de cada concurso, los requisitos e impedimentos establecidos en bases, además del cronograma y el acceso a la plataforma de postulación.

## BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA

### 8.2. Presentación de las postulaciones

- a) La **postulación es gratuita y únicamente en línea** a través de la opción “*Estímulos Económicos para la Cultura*” que se encuentra en la sección “*NO TUPA*” de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincucultura.gob.pe/administrados>), *en adelante, plataforma virtual*, disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes bases. No se admitirán postulaciones por correo electrónico, ni por cualquier otro medio que no esté indicado en las presentes bases.
- b) La persona natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la plataforma virtual. Para las personas naturales el usuario será el número de DNI o el número de Carné de Extranjería. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar a la plataforma virtual.
- c) La información y datos que se solicitarán en la plataforma virtual se detallan en el formulario de postulación (referencial) que forma parte de las presentes bases (*ver Anexo N°01*).
- d) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el punto 5.2. del numeral V de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- e) Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una “constancia de envío de postulación” al correo electrónico del usuario, indicando la fecha y hora de envío correspondiente. Recomendamos enviar su postulación con la debida anticipación. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.
- f) La plataforma virtual no recibirá postulaciones pasadas las 16:30:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases.
- g) El envío de postulaciones implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.
- h) Al tercer día hábil siguiente de cumplido el plazo para la presente etapa, la DIA publica en la página web de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, la lista de las postulaciones recibidas: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>
- i) Para mayores referencias sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el “instructivo de postulación virtual” en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>
- j) Se presume que la información y documentos presentados en la postulación responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, en el marco del principio de presunción de veracidad contenido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del

## BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA

Procedimiento Administrativo General, siendo que consignar información falsa puede acarrear responsabilidad administrativa o penal del postulante.

### 8.3. Revisión de las postulaciones

- a) La DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos, las restricciones y la documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Las postulaciones recibidas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las presentes Bases, son **observadas por única vez**, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Gobierno Digital.
- c) La subsanación se realiza a través del mismo formulario de postulación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones. Para remitir la información tendiente de subsanar, el postulante debe seleccionar la opción “enviar” en el formulario de postulación. Una vez efectuado el envío, se notificará la constancia correspondiente.
- d) En ningún caso se puede presentar información que no haya sido requerida en las observaciones. De ser el caso, dicha información se procesa como no presentada.
- e) De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, o incumplir con subsanar lo solicitado en la observación, o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación; se procede a la **exclusión de la postulación**, la cual se formaliza a través de una resolución emitida por la DIA, y que es notificada a través de la casilla electrónica. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DIA, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.
- f) Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DIA emite la **resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas** para la evaluación del comité evaluador. Dicha Resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual, y publicada en el portal institucional de Estímulos Económicos para la Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>), según el cronograma de las presentes bases.
- g) Adicionalmente, la DGIA se reserva el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las carpetas de postulación en cualquier etapa del proceso.

## BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA

### 8.4. Evaluación de postulaciones aptas

#### 8.4.1. Criterios de evaluación

Los miembros del comité evaluador son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de las obras declaradas aptas, a partir del texto presentado, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

| CRITERIO DE EVALUACIÓN                        | LINEAMIENTOS   | PUNTAJE MÁXIMO    |
|---|--|-------------------|
| Concordancia con el concurso                  | La propuesta dramática guarda relación con la finalidad y objetivos del concurso   | De 0 a 10 puntos  |
| Calidad literaria y coherencia dramática      | El lenguaje es preciso, expresivo y adecuado para el tipo de obra  | De 0 a 10 puntos  |
|   | La obra presenta una estructura coherente y que deja en evidencia una propuesta sólida y bien justificada                          | De 0 a 10 puntos  |
|   | El diálogo contribuye al desarrollo de la historia y es coherente con la propuesta   | De 0 a 10 puntos  |
| Construcción de personajes                    | La construcción de los personajes es coherente y se desarrolla de acuerdo a la propuesta de la obra                                | De 0 a 10 puntos  |
| Originalidad y creatividad                    | La obra presenta una propuesta innovadora en cuanto a su temática y es contemporánea en cuanto a su estructura y lenguaje escénico | De 0 a 10 puntos  |
| Relevancia y pertinencia temática             | La obra aborda problemáticas actuales o temas de interés social o cultural   | De 0 a 10 puntos  |
|   | La obra tiene un mensaje claro y el contenido es accesible y resonante para la audiencia   | De 0 a 10 puntos  |
| Potencial escénico y viabilidad de producción | La obra es factible de ser representada y ofrece posibilidades interesantes para su puesta en escena                               | De 0 a 10 puntos  |
| Impacto emocional y dramático                 | La obra genera una conexión emocional, provoca reflexión, tensión dramática o sorpresa   | De 0 a 10 puntos  |
| <b>PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR PROYECTO</b>      |  | <b>100 PUNTOS</b> |

Asimismo, la puntuación total de cada lineamiento podrá ser de 0 a 10 puntos. Estos puntajes corresponden a la siguiente valoración:

| Valoración | Puntuación |
|------------|------------|
| Nula       | 0          |
| Deficiente | 1-2        |
| Regular    | 3-4        |
| Bueno      | 5-6        |
| Muy Bueno  | 7-8        |
| Excelente  | 9-10       |

El Comité evaluador podrá otorgar hasta dos (2) puntos adicionales a obras que promuevan:

- ✓ El uso de lenguas indígenas u originarias,
- ✓ La participación de personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como afrodescendientes,
- ✓ Temática de paridad de género y/o diversidad.
- ✓ La participación y/o accesibilidad de personas con discapacidad.

#### 8.4.2. Del comité evaluador

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA**

proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

El comité evaluador realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del comité evaluador respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del comité evaluador o a la DIA. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del comité evaluador afectado por ella.

El comité evaluador es autónomo para interpretar los criterios descritos en las bases y determinar a las personas que deben ser declaradas beneficiarias, mediante "Acta de evaluación", respetando lo establecido en la normativa vigente.

El comité evaluador está conformado por tres (3) miembros; los cuales son seleccionados según el procedimiento establecido en las presentes bases.

La conformación del comité evaluador se formaliza mediante Resolución Directoral de la DGIA.

En caso de renuncia o ausencia de un miembro del comité evaluador durante la etapa de evaluación, los miembros del comité evaluador restantes determinan a los beneficiarios por consenso. Para ello, la DIA emite Resolución Directoral que señala la nueva conformación del comité evaluador. Dicha Resolución Directoral es publicada en el Portal Web.

### **8.4.3. Selección de los miembros del comité evaluador**

#### **a) Perfil de los miembros del comité evaluador propuestos**

Los miembros del comité evaluador del presente concurso, deben cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ De nacionalidad peruana.
- ✓ Profesional (mínimo bachiller) artes escénicas, gestión cultural, comunicaciones, gestión u otros relacionados.
- ✓ Con experiencia en teatro, producción teatral, dramaturgia, artes escénicas.
- ✓ Con estudios en creación escénica, dramaturgia, producción teatral, investigación escénica y/o gestión cultural.
- ✓ Al ser designados, los miembros del comité evaluador se someten a las disposiciones de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura aprobado por Resolución Ministerial N° 00010-2023-MC.

#### **b) Restricciones de los candidatos**

Están impedidos de ser miembros del Comité evaluador, aquellas personas que:

- ✓ Cuenten con impedimentos de contratar con el Estado.
- ✓ Los miembros del comité evaluador no pueden estar vinculados hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los representantes legales y/o titulares de los proyectos postulados.

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA**

- ✓ Sean propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares, de los postulantes de las convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura 2026.
- ✓ Sean postulantes de los Estímulos Económicos para la Cultura 2026.
- ✓ Hayan participado, de forma directa o indirecta, en el proceso de convocatorias, es decir, hayan participado de la formulación o envío de postulaciones durante la etapa de convocatoria.
- ✓ Mantengan el vencimiento de las obligaciones señaladas en sus actas de compromiso de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura (ver glosario).
- ✓ Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura (ver glosario).
- ✓ Mantengan incumplimiento de las obligaciones señaladas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Estímulos Económicos para la Cultura, Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021; y, de los Concursos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
- ✓ Se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSCSC) o que tengan sentencia condenatoria firme. Asimismo, deberá suscribir una declaración jurada de no contar con antecedentes policiales, penales, ni judiciales.
- ✓ Mantener omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- ✓ No haber suscrito el Acta de Compromiso en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso fortuito o de fuerza mayor, en los últimos dos (02) años.
- ✓ Haber renunciado a la ejecución del monto otorgado en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso fortuito o motivo de fuerza mayor, en los últimos cinco (05) años.

### **c) Procedimiento de Selección**

- ✓ La DIA recibirá propuestas por parte de asociaciones, sindicatos, federaciones y gremios, universidades, instituciones públicas y privadas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, u otras personas que integren el sector de las artes escénicas, artes visuales, la música y la cultura viva comunitaria.
- ✓ Asimismo, durante el plazo señalado, la DIA también podrá efectuar una búsqueda de candidatos que cumplan con el perfil establecido en las presentes bases.
- ✓ Los candidatos propuestos deben cumplir con el perfil indicado en las presentes Bases, caso contrario, serán excluidos.
- ✓ La DIA realiza la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y la disponibilidad de los candidatos.
- ✓ La DIA propone a la DGIA, vía comunicación electrónica, la terna de candidatos seleccionada en virtud de la referida verificación, adjuntando la declaración jurada donde cada uno acepta la designación y manifiesta no estar incurso/a en las restricciones para ser miembro del comité evaluador de las presentes Bases. Asimismo, firma la declaración jurada de confidencialidad.
- ✓ La DGIA, comprueba la documentación que acredita la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y la disponibilidad de los candidatos; y autoriza

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA**

a la DIA, por comunicación electrónica, el inicio del trámite de contratación con apoyo de la OGA.

- ✓ La DIA remite a la DGIA, el informe que adjunta las órdenes de servicio de los miembros del Comité evaluador; y finalmente, la DGIA formaliza la conformación del Comité evaluador/Comité Evaluador a través de Resolución Directoral; la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>), al menos un (1) día hábil antes del inicio de la etapa de evaluación.
- ✓ Publicada la conformación del Comité evaluador debe instalarse a través de una reunión presencial o virtual. En dicha instalación, el Comité evaluador debe elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Comité evaluador. Además, la DIA comunica los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Comité evaluador.

### **8.4.4. Funciones del comité evaluador**

- ✓ Leer detenidamente las bases del premio para el cual ha sido designado, así como los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.
- ✓ Participar en la sesión de instalación (virtual o presencial).
- ✓ Analizar, evaluar y puntuar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, considerando los criterios establecidos en las bases del premio, previo a la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, que se realizará con la totalidad de los miembros del comité evaluador.
- ✓ Firmar y remitir los formatos completamente llenados (físicos o virtuales) suministrados por la DIA, en los que podrá consignar las observaciones y recomendaciones a los proyectos.
- ✓ Participar en la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios en la fecha y hora acordada en la sesión de instalación, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- ✓ Luego de la evaluación a las postulaciones, debe sustentar y firmar el Acta de Evaluación final en la que determina a los beneficiarios del premio evaluado, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

### **8.4.5. Funcionamiento y decisión del comité evaluador**

- ✓ La sesión de instalación se celebra con la asistencia del total de sus miembros.
- ✓ En la sesión de instalación se elige al presidente(a) del comité evaluador del concurso, y se decide el día, hora y modalidad para la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios.
- ✓ En ausencia del presidente en alguna de las sesiones, que no sea la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, los miembros asistentes deben designar quien actúa como presidente en la referida sesión.
- ✓ En la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, para la validez y adopción de la decisión, se requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros. Cada miembro tiene derecho a un solo voto.
- ✓ Las sesiones se llevan a cabo de forma presencial o virtual. En este último caso, se requiere el consentimiento de la totalidad de sus miembros para ser grabada.
- ✓ Durante el desarrollo de la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, el presidente del Comité evaluador elabora el Acta de

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA**

Evaluación.

- ✓ El Acta de Evaluación contiene los datos de la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios (hora, lugar, modalidad, nombres de los miembros asistentes, entre otros.), la descripción de la deliberación según los criterios de evaluación de las presentes bases y el comentario del comité evaluador que considere pertinente sobre los proyectos.
- ✓ El comité evaluador deberá hacer entrega a la DIA el cuadro de calificación de todos los APTOS según los criterios de evaluación de las presentes bases, el cual incluye la columna de recomendaciones del Comité evaluador para la mejora de sus proyectos.
- ✓ Los acuerdos del Comité evaluador deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple; asimismo, el Comité evaluador puede declarar desierto, total o parcialmente, el concurso, por motivos fundados.

### **8.4.6. Renuncia o Fallecimiento de un miembro del Comité evaluador**

#### **a) Renuncia de un miembro del Comité evaluador**

En caso de que un comité evaluador decida renunciar a su cargo, debe presentar su renuncia por escrito ante la DGIA, detallando los motivos de su decisión; la cual es aceptada por la DGIA, a través de Resolución Directoral, que señala la nueva conformación de Comité evaluador. Dicha Resolución Directoral es publicada en la página web. Los miembros del Comité evaluador restantes determinan a los beneficiarios por consenso.

#### **b) Fallecimiento de un miembro del Comité evaluador**

En caso de fallecimiento de un miembro del comité evaluador durante la etapa de evaluación, la DGIA emite Resolución Directoral que señala la nueva conformación del Comité evaluador. Dicha Resolución Directoral es publicada en la página web. Los miembros del Comité evaluador restantes determinan a los beneficiarios por consenso.

## **8.5. Declaración de los Beneficiarios**

La DIA recibe el Acta de Evaluación del Comité evaluador y elabora el Informe que eleva la propuesta de Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del presente premio, así como los recursos disponibles, a la DGIA.

Con base en el Acta de Evaluación del Comité evaluador y el informe emitido por la DIA, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del concurso mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados al concurso priorizado, Concurso para la Circulación Internacional de las Artes<sup>3</sup>.

La Resolución Directoral y el Acta de Evaluación son publicadas conjuntamente a través de la plataforma virtual, y en el portal institucional de Estímulos Económicos para la Cultura

(<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>)

---

<sup>3</sup> De acuerdo con lo estipulado en el Plan Anual.

### 8.5.1. Mecanismos de exclusión del premio

- a) **Desistimiento:** el postulante puede presentar su desistimiento al premio, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del mismo. La DIA acepta su desistimiento a través de carta notificada en la casilla electrónica de la plataforma virtual. El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.
- b) **Exclusión por incumplimiento de bases:** en caso de incumplimiento de las presentes bases y de la normativa vigente, por parte de alguno de los postulantes, identificado por el comité evaluador, por la DIA o por la DGIA, se emitirá el acto administrativo de exclusión del postulante apto por parte de la DIA.

En caso que el postulante incurra en el vencimiento o incumplimiento de los compromisos asumidos en su acta de compromiso, deberá ser excluido en cualquier momento de la convocatoria hasta antes de la emisión de la resolución de beneficiario.

- c) **Renuncia a la firma del Acta de Compromiso:** el beneficiario puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso y que se disponga dejar sin efecto la Resolución Directoral en el extremo que lo declaró como beneficiario.

La renuncia a la firma del Acta de Compromiso se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA resuelve dejar sin efecto el extremo respectivo de la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada conforme a las disposiciones de las presentes bases, o si no presenta escrito que explique la causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

Por otro lado, cuando el beneficiario renuncie a la firma del Acta de Compromiso por causa injustificada, de acuerdo con la evaluación de la DIA y la DGIA, esta última resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, quedando impedido de participar en futuras convocatorias durante los dos (2) años siguientes al proceso al que renunció.

- d) **Renuncia a la ejecución del estímulo económico:** el beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso puede solicitar no ejecutar el estímulo otorgado y dejar sin efecto en el extremo que le compete la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

La renuncia a la ejecución del estímulo se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA, la cual aceptará la renuncia mediante Resolución Directoral.

Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo, por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DIA y DGIA, la DGIA también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA**

durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

- e) **Nulidad de la Resolución Directoral:** En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TULO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

## **IX. ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

La entrega de los estímulos se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de los documentos para el pago del estímulo económico.

### **9.1. Del acta de compromiso**

El Acta de Compromiso es el documento en el cual se determinan las obligaciones del beneficiario del presente premio y las del Ministerio de Cultura (*ver Anexo N° 02*).

La notificación del Acta de Compromiso se considera efectuada y surte efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la plataforma virtual, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Gobierno Digital.

El beneficiario cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del Acta de Compromiso, los cuales se computan desde el día hábil siguiente de producida la notificación, para presentar dicho documento debidamente firmado, adjuntando los documentos para el pago del estímulo económico, en la casilla electrónica.

El beneficiario puede solicitar, por única vez, y antes del vencimiento del plazo previsto en el párrafo precedente, una prórroga de cinco (5) días hábiles, los cuales se computan desde el día hábil siguiente de producida la notificación de la respuesta favorable de la DIA. La prórroga se solicita mediante documento debidamente fundamentado que sustente la circunstancia sobrevenida que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual. No se admitirá otro canal o medio de presentación.

En caso que se identifiquen observaciones al Acta de Compromiso firmada o a los documentos adicionales solicitados para el pago del estímulo económico, la DIA en una única oportunidad, debe notificar al beneficiario mediante casilla electrónica y otorgarle un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la subsanación total. La notificación de las observaciones y la remisión de la subsanación de las mismas siguen las reglas de la notificación de los párrafos precedentes.

El beneficiario debe revisar las obligaciones descritas en el Acta de Compromiso, las cuales asume desde su firma.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada o los documentos adicionales solicitados (i) dentro del plazo previsto en las presentes bases; (ii) dentro del plazo otorgado como prórroga; (iii) dentro del plazo establecido para subsanar las observaciones; o (iv) no levanta la totalidad de las observaciones en el plazo para

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA**

subsanan, se entiende indefectiblemente que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en las presentes bases.

La supervisión del cumplimiento del Acta de Compromiso es competencia de la DGIA a través de sus unidades orgánicas, la cual, de identificar algún incumplimiento informará a la dependencia del Ministerio de Cultura competente y de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

### **9.2. Sobre la cuenta bancaria**

- a) El beneficiario deberá contar una cuenta bancaria a su nombre, de uso EXCLUSIVO para la recepción del estímulo económico, en una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), exceptuando el Banco de la Nación. Dicha cuenta deberá mantener un saldo de S/ 0.00 hasta el momento de la transferencia del estímulo.
- b) El Código de cuenta interbancario (CCI) de la cuenta que ha aperturado debe estar vinculado al Registro Único del Contribuyente (RUC) del beneficiario. Eso se realiza en el mismo banco al momento de abrir la cuenta.

### **9.3. Documentos para el pago del estímulo económico**

El beneficiario debe adjuntar a su acta de compromiso firmada, la siguiente documentación:

- a) Formato de Carta de Autorización que solicita que el beneficiario indique el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de 20 dígitos, el nombre del banco (distinto al Banco de la Nación), el nombre o razón social del titular de la cuenta, su número de RUC, así como su nombre completo y número de DNI, acompañados de la firma del beneficiario, a fin de autorizar el uso de dicha cuenta para el depósito de los recursos asignados.
- b) Voucher de consulta de saldo, constancia de apertura de cuenta, carta de presentación u otro documento similar emitido por la entidad bancaria donde aparezcan los nombres completos del beneficiario, DNI/RUC y N° de CCI.
- c) Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello, con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días.
- d) Croquis de la ubicación del domicilio donde reside a la fecha de firma del Acta de Compromiso, así como del domicilio legal que declare en el referido documento, lo que puede ser presentado, aunque no de manera excluyente mediante una captura de pantalla de Google Maps o cualquier otra aplicación de mapeo digital. También puede presentar, bajo su criterio, otros medios que permitan la localización del domicilio.

Se verifica nuevamente, que, el beneficiario no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

## **X. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Las obligaciones y sanciones de los proyectos beneficiarios se encuentran establecidas en el Acta de Compromiso, la cual es publicada junto a las presentes bases.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento deberá devolver el íntegro del estímulo económico, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento.

## **XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES**

La DIA realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación. En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación.

En el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

## **XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Al inicio de la etapa de convocatoria, la Dirección de Artes invita al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura a participar en cualquiera de las etapas del presente premio (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones y declaración de beneficiarios), **en el marco del ejercicio de sus funciones de control gubernamental**, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Control.

### **XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 13.1. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma virtual tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.<sup>4</sup> Asimismo, dicha casilla será empleada para la eventual notificación de acciones de fiscalización y en caso amerite, las de inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- 13.2. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 13.3. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 13.4. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier expresión o forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.
- 13.5. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

### **XIV. GLOSARIO**

#### **14.1. Artes escénicas**

Son aquellas manifestaciones artísticas que implican una representación en vivo, frente a un público, y que se llevan a cabo en un espacio escénico. Estas combinan elementos como el cuerpo, la voz y el movimiento para contar historias, transmitir emociones o generar experiencias sensoriales en los espectadores. Se enmarcan dentro de las artes escénicas propuestas artísticas como el teatro, la danza, el circo, la improvisación, el mimo, la narración oral, el clown, la performance, los títeres, entre otras.

---

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N°- 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Artículo N° 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA**

### **14.2. Artes visuales**

Conjunto de disciplinas artísticas que se expresan a través de formas, colores e imágenes, utilizando diversos medios, técnicas y soportes. Incluye manifestaciones como pintura, escultura, grabado, fotografía, ilustración, muralismo, artesanía, arte popular, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de modas, instalación, arte digital, video creación y arte no objetual, entre otras. Las artes visuales comunican ideas, emociones o conceptos mediante la percepción visual y conforman un sector cultural diverso, cuya producción es tanto simbólica como económica.

### **14.3. Casilla electrónica del Ministerio de Cultura**

Medio electrónico disponible en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, a través del cual el Ministerio de Cultura deposita a el/la administrado/a los documentos electrónicos o digitalizados que contienen los actos y actuaciones administrativas que son materia de notificación.

### **14.4. Caso fortuito o de fuerza mayor**

Evento extraordinario, imprevisible o inevitable que impide el cumplimiento de una obligación o la ejecución de una actividad, y que no es atribuible a la voluntad o responsabilidad de las partes.

### **14.5. Documento en blanco**

Se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente premio, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Asimismo, los documentos que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga inteligibles, o cuyos archivos obligatorios se hayan adjuntado de forma incorrecta en la plataforma virtual, se consideran incompletas.

### **14.6. Dramaturgia**

Es el proceso creativo de escribir, estructurar y desarrollar una obra teatral. En dicho proceso se construye la narrativa, se crean los personajes, los diálogos y las situaciones que dan vida a la obra.

### **14.7. Matriz del comité evaluador**

Matriz elaborada por los miembros del comité evaluador de manera autónoma y anónima que consigna puntajes y comentarios referenciales a fin de que el postulante reciba una retroalimentación sobre su proyecto.

### **14.8. Música**

Arte de organizar sonidos y silencios en el tiempo, mediante elementos como la melodía, armonía, ritmo, timbre y forma, con el propósito de expresar emociones, comunicar ideas, contar historias o generar experiencias estéticas. Puede manifestarse de manera vocal o instrumental, escrita o improvisada, y adoptar diversas formas como la música clásica, popular, tradicional, folclórica, experimental, entre otras.

### **14.9. Punto de Cultura**

Es toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo (Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura).

## **BASES DEL PREMIO NACIONAL DE DRAMATURGIA**

### **14.10. Texto de la obra**

Documento escrito que contiene la creación dramática presentada al concurso, estructurada mediante escenas, acciones, personajes, diálogos, monólogos, acotaciones u otros recursos propios del lenguaje escénico, que permite su lectura, evaluación y eventual representación.

### **14.11. Vencimiento de obligaciones**

El vencimiento se configura desde que no ha presentado el informe final, de acuerdo a su último cronograma de actividades aprobado, o desde que no se han levantado las observaciones a dicho informe, y hasta el último día del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.

## **XV. INFORMES**

### **15.1. Correo electrónico**

[concursosartes@cultura.gob.pe](mailto:concursosartes@cultura.gob.pe)

### **15.2. Página web**

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2026/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2026>

### **15.3. Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía**

<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtua>

## **XVI. ANEXOS**

**ANEXO N° 01**  
**MODELO DE FORMULARIO DE POSTULACIÓN**

\*Recuerde que la postulación es en línea

| SECCIÓN A: DATOS DEL POSTULANTE   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| DATOS GENERALES   |  |   |  |
| DNI:  | Apellidos y nombres:   | Fecha de nacimiento:                            | Sexo:  |
| Nacionalidad:   |  | RUC:  |  |
| País de residencia:   |  | Departamento-Provincia-Distrito:                |  |
| Domicilio legal:  |  |   |  |
| Teléfono Celular:   |  | Teléfono celular 2 o fijo:                      |  |
| Correo Electrónico 1:   |  | Correo Electrónico 2:                           |  |
| DATOS ARTÍSTICOS  |  |   |  |
| Seudónimo o nombre artístico:   |  |   |  |
| Estrenos profesionales:   | Nombre del proyecto:   |   | <i>(Cargar archivo)</i>  |
|   | Nombre del proyecto:   |   | <i>(Cargar archivo)</i>  |
|   | Nombre del proyecto:   |   | <i>(Cargar archivo)</i>  |
| SECCIÓN B: DATOS DE LA OBRA   |  |   |  |
| DATOS GENERALES DEL PROYECTO  |  |   |  |
| Nombre de la obra:  |  |   |  |
| Breve descripción y temática de la obra: <i>(Máximo 2000 caracteres)</i>  |  |   |  |
| Categoría a la que postula  | <input type="checkbox"/> Autor emergente- teatro para adultos<br><input type="checkbox"/> Autor emergente- teatro familiar<br><input type="checkbox"/> Autor de trayectoria  |   |  |
| Texto de la obra  |  | <i>(Cargar archivo)</i>                         |  |
| Cuenta con registro de obra en INDECOPI, en relación al Proyecto (si) (no)  |  |   |  |
| La obra promueve el uso de las lenguas originarias (si) (no)  | La obra promueve la valoración y reconocimiento de la identidad afroperuana (si) (no)  | La obra promueve la equidad de género (si) (no) | La obra promueve el desarrollo integral y la participación activa de los/las jóvenes (si) (no) |
| SECCIÓN C   |  |   |  |
| DECLARACIÓN JURADA  |  |   |  |
| <p><i>Declaro bajo juramento que:</i></p> <p><input type="checkbox"/> No poseo vínculos de parentesco (cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad) con personas naturales incurso en los supuestos señalados en los literales e), f) y g) del 4.2. Restricciones en las bases del concurso/premio.</p> <p><input type="checkbox"/> No cuento con antecedentes penales ni judiciales, no tengo sentencia firme en mi contra, ni presento impedimentos para contratar con el Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Las personas integrantes de mi equipo de gestión han aceptado su participación en el proyecto con anterioridad a la postulación.</p> <p><input type="checkbox"/> Mantengo regularizada mi situación tributaria, sin omisiones ni deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).</p> <p>En caso ser resultar beneficiario/a:</p> <p><input type="checkbox"/> Me comprometo a suscribir el Acta de Compromiso.</p> <p><input type="checkbox"/> Asumo la responsabilidad frente a terceras personas que puedan resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Asumo cualquier tipo de responsabilidad laboral que se genere a partir de la realización del proyecto.</p> <p><input type="checkbox"/> Asumo la responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que conlleven responsabilidad civil, penal o administrativa.</p> <p><input type="checkbox"/> El proyecto contará con un contador público colegiado habilitado para la validación y firma del informe económico y sus anexos al finalizar el proyecto.</p> |  |   |  |
| (Si) o (No)   | Suscribo la presente ficha, a mérito de Declaración Jurada en señal de conformidad con los datos consignados y declaro cumplir con los requisitos en el proceso al cual postulo, y conocer, aceptar y someterme a todas las reglas, condiciones y procedimientos establecidos en las bases y la convocatoria del concurso/premio de estímulos económicos del Ministerio de Cultura. Así mismo manifiesto que todo lo declarado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 441° y el artículo 438° del Código Penal, que prevén pena privativa de libertad de hasta 04 años, para los que hacen una falsa |   |  |

|  |   |
|--|---|
|  | declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente. |
|--|---|

**ANEXO N° 02**  
**ACTA DE COMPROMISO (PARA BENEFICIARIOS)**

**Código N.º \_\_\_-2026-DIA**

**MODELO de Acta de Compromiso**  
**«N.º XX-2026-XX (iniciales del EE)-DIA»**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran: El Ministerio de Cultura, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N.º 20537630222, con domicilio real en avenida Javier Prado Este N.º 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Ana María Ochoa Hernández, identificada con DNI N.º XXXXXX, designado por Resolución Ministerial N.º 0000XXX-2026-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N.º 000452- 2024-MC; y,

«**Candidato**», en adelante el **BENEFICIARIO**, identificado con DNI N.º \_\_\_\_\_, con RUC N.º \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_ domicilio legal en \_\_\_\_\_.

O

«**Candidato**», en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N.º \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con DNI N.º \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en la partida registral N.º \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Con fecha del presente año, el **MINISTERIO** convocó al estímulo económico <<premio – PND/PDT>> (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución Directoral N.º XXX-2026-DGIA-VMPCIC/MC, publicada el XX de abril del presente año, la cual aprobó las Bases de la misma (en adelante las BASES).
2. Mediante Resolución Directoral <<N.ºXXX-2026-DGIA-VMPCIC/MC, del XX de abril del presente año>>, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** de la **CONVOCATORIA**.
3. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
4. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante

Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, la Dirección de Artes del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente acta de compromiso es fijar los términos para la aceptación y otorgamiento del estímulo económico <<PND/PDT>> al **BENEFICIARIO**.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO**

El estímulo económico de <<S/ XX XXX,00 (XXXXXXXXXXXXXXXXXX y 00/100 soles)>> es entregado en una sola armada posterior a la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

1. Entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
2. El **MINISTERIO**, a su consideración, podrá realizar una acción de difusión o ceremonia de reconocimiento público del aporte o trayectoria del **BENEFICIARIO**.
3. Emitir una comunicación al **BENEFICIARIO**, a través de la cual se informe acerca de la verificación del cumplimiento de todas sus obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
4. De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
5. El Ministerio podrá emitir carta de presentación de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

## **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros en calidad de único Titular (No mancomunada, compartida y/o con adicionales), en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del Estímulo Económico, en adelante la **CUENTA**. La referida cuenta debe estar asociada al RUC del **BENEFICIARIO**.
2. Comunicar al **MINISTERIO** a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, el depósito del Estímulo Económico en la **CUENTA**, confirmando la recepción satisfactoria del mismo.
3. Brindar las facilidades necesarias a fin de que, el **MINISTERIO**, realice las diligencias que considere correspondientes.
4. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
  - a) Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.

- b) No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5. Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo ni límite temporal, y de manera no exclusiva, la difusión publicación y comunicación pública sin fines comerciales, información (datos, estadísticas, imágenes, videos, o cualquier otro) referida a su formulario de postulación, su premiación y trayectoria.
6. Brindar las facilidades necesarias a fin de que el **MINISTERIO** pueda realizar las acciones estipuladas en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN VÍA LA PLATAFORMA**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N.º 27444, el **BENEFICIARIO** será notificada a través de la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**, por lo cual acepta que toda comunicación que el **MINISTERIO** le curse a través de la misma, se considerará válida y debidamente notificada.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la notificación de la comunicación al **BENEFICIARIO**, por parte del **MINISTERIO**, del informe de verificación del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, de acuerdo al numeral 4.3 de la cláusula cuarta.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

El **MINISTERIO** supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso de los beneficiarios; y en caso de incumplimiento, requiere la devolución del estímulo económico entregado en su totalidad, más los intereses que hubiese generado, previa resolución del Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO**

1. En caso se verifique que el **BENEFICIARIO**, no ha acreditado el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en la presente Acta de Compromiso, dentro de los plazos establecidos, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la **PLATAFORMA**. En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio.
2. Se entenderá que el **BENEFICIARIO** incurre en incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento descrito en el numeral precedente, sin haber presentado la documentación señalada en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

3. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, el beneficiario no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, hasta que cumpla con la devolución del íntegro del estímulo económico entregado, más los intereses generados. En estos casos, se comunica a la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, para que inicie las acciones legales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL ACTA DE COMPROMISO**

1. El **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** convienen expresamente en que la presente Acta de Compromiso se resolverá de pleno derecho cuando se configure lo dispuesto en la cláusula novena, referido al incumplimiento del **BENEFICIARIO**.
2. El **MINISTERIO** deberá comunicar al **BENEFICIARIO** su intención de resolver el acta de compromiso en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. La comunicación se remitirá a través de la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
3. El **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.
4. Sin perjuicio de lo indicado en los numerales precedentes, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**, en el marco de sus competencias, se podrá dar inicio a las acciones legales frente al **BENEFICIARIO** por las responsabilidades que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ACTA DE COMPROMISO**

1. En caso el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, por la imposibilidad de ejecutar las actividades del **PROYECTO** por razón debidamente justificada, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la firma del Acta de Compromiso, que obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor; se configurará la extinción de la relación establecida en el acta de compromiso por mutuo disenso.
2. La Dirección de Artes elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y comunicará lo resuelto a el **BENEFICIARIO** vía la casilla electrónica asignada de la **PLATAFORMA** del **MINISTERIO** y a través de una comunicación del **MINISTERIO** remitida al domicilio declarado por el beneficiario en el formulario de postulación, en el Acta de Compromiso o al domicilio que corresponda a su última modificación.
3. De haberse producido el depósito del estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación remitida al domicilio del beneficiario.

4. En caso el **BENEFICIARIO** comunique al **MINISTERIO** su renuncia a la ejecución del estímulo, y la Dirección de Artes identifique que se trata por razón injustificada, elevará informe sobre la mencionada comunicación a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. El **MINISTERIO** resolverá dejar sin efecto el extremo de la respectiva Resolución Directoral que lo declaró beneficiario, y el **BENEFICIARIO** estará impedida de participar a otros estímulos, durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio registrará a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen someterse a la legislación de la República del Perú, para todo lo concerniente a la presente Acta de Compromiso, y en caso de surgir alguna discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, el **BENEFICIARIO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la competencia territorial de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima, de acuerdo al inciso 31 del artículo 74° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación.

Las partes convienen que en caso se sometan a un procedimiento conciliatorio, aceptan que las notificaciones de los Centros de Conciliación del distrito conciliatorio de Lima se realicen a través de la dirección legal o vía correo electrónico o número celular proporcionado por el **BENEFICIARIO** o en el acta de compromiso o de acuerdo a su última modificación. De igual forma, las partes autorizan que las audiencias conciliatorias se puedan realizar de manera presencial o virtual, de acuerdo a la Ley de la materia.

En el caso que la discrepancia o controversia deriven en un proceso judicial, para resolver cualquier controversia que pueda surgir de la validez, eficacia, interpretación o ejecución de las cláusulas o compromisos, el **MINISTERIO** y el **BENEFICIARIO** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito Judicial de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

De comprobarse el incumplimiento de las Bases, y de la normativa vigente, incluidos, supuestos de fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos; y procederá a declarar la nulidad del extremo de la respectiva Resolución Directoral que la declaró beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

El **BENEFICIARIO** responsable del **PROYECTO** y otros involucrados en supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no podrá(n) postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el **MINISTERIO**, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público

para que interponga la acción penal correspondiente, a través de la Procuraduría Pública del **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N.º 022-2019, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final y su Reglamento, el Decreto Supremo N.º 015-2020-MC; el TUO de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N.º 295; en lo que resulte aplicable la Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha <<XXXX>> de abril de 2026.

---

**MINISTERIO DE CULTURA**

RUC N.º 20537630222

XXXXXXXXXXXXX  
DNI N.º XXXXXXXX

---

**BENEFICIARIO**

<<(PJ)>>

<<(RUC)>>

<<REPRESENTANTE LEGAL>> DNI  
N.º XXXXX



[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja  
Lima - Perú

 @mincu.pe

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape